

019 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 019

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de ABRIL de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No 573-17-2	CESAR AUGUSTO CASTAÑO ORORIO		16/04/2024	187	...” Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. 573-174-2 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. NO ABROBAR el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC: El subcontratista debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARMA No. 177 del 12/04/2024, el cual hace parte integral de este auto, para la estimación de recursos y/o reservas minerales del presente concepto técnico. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. 573-174-2, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente o en su defecto el estado de trámite. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
		ESTADOS			Página 2 de 8
					correspondientes. 2. <i>REQUERIR al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. 573-174-2, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras Complementario (PTOC) con las respectivas correcciones y/o adiciones dadas en el Concepto Técnico PARMA No.177 del 12/04/2024, el cual hace parte integral de este auto. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR que, Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Subcontrato de Formalización Minera No. 573-17-2, no presenta superposiciones con zonas de exclusión y/o restricción minera.</i> 2. <i>DAR TRASLADO al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. 573-17-2, del concepto Técnico PARMA 177 del 12/04/2024, el cual hace parte integral de este auto.</i> 3. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 4. <i>NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i> “ ...

AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. FCG-08357X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S		16/04/2024	188	...” Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FCG-08357X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCG-08357X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras-PTO- el cual debe cumplir con los lineamientos establecidos por la legislación aplicable vigente y de acuerdo con las definiciones y terminología que exige el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCG-08357X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que allegue constancia reciente del estado del trámite de licenciamiento ambiental para el contrato de Concesión No. FCG-08357X, esta constancia debe ser expedida por la Autoridad Ambiental competente. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del contrato de Concesión FCG-08357X que se dará traslado al titular por el SIGM ANNA Minería de la evaluación realizada el 03 de abril de 2024 bajo el número de tarea 15470453 del Formato Básico Minero Anual 2023. 2. DAR TRASLADO al titular del titular del Contrato de Concesión No. FCG-08357X, del concepto Técnico PARMA 174 del 11/04/2024, el cual hace parte integral de este auto.
------	--	--	--	------------	-----	--

						3. DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la propuesta de Contrato de Concesión KHL-15421, cuyo proponente es la sociedad Anglo Gold Ashanti Colombia S.A.S., con el fin de proceder a resolver la integración de áreas solicitada por el titular entre dicha propuesta y el contrato de concesión FCG-08357X. Se recomienda dar trámite a esta solicitud. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. “ ...
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0037-17	CANTERAS DEL CAFÉ S.A.		16/4/2024	189	...” Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0037-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: DISPOSICIONES 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0037-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que instalar puntos ecológicos en zona de alimentación y cuarto de control de trituración. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						2. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0037-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que Explique diferencia encontrando al comparar los formularios de declaración y liquidación de regalías presentados con los datos de producción del periodo 2031_IV para gravas y arenas. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 3. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0037-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que Implemente jarillones según normativa vigente (altura de Jarillón 1/2 de la llanta de mayor tamaño que transita por esta zona). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 4. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0037-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que ajuste todas las instalaciones eléctricas según RETIE. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 5. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0037-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que implemente alarma acústica de movimiento en excavadora y de retroceso en cargadores y volquetas. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i>
--	--	--	--	--	--	--

						6. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0037-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que corrija el daño de la cabina de la excavadora. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 7. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0037-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que mejore el sistema de manejo de aguas de vías y patio de acopio. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 8. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0037-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que Mejore la señalización general en frentes mineros, vías y planta de trituración según normativa vigente. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 9. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0037-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que aumente la capacidad de almacenamiento del dique de contención a 1,5 veces la cantidad de material almacenado. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 10. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0037-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que almacene de manera correcta cilindros llenos y vacíos de oxígeno y gas, estos no deben estar juntos, deben estar amarrados y en</i>
--	--	--	--	--	--	---

					<i>un lugar de poco tránsito. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 11. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0037-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que cambie manómetro de equipo oxicorte. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 12. <i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH0037-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que Incumplimiento en lo relacionado con el almacenamiento de materiales y combustibles en superficie puesto que se evidenció que Se almacenan de manera incorrecta cilindros de oxígeno y gas natural. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> RECOMENDACIONES 1. <i>DAR TRASLADO a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. LH0037-17 del informe de visita consecutivo No. 030 del 09/04/2024</i> 2. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 3. <i>NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse</i>
--	--	--	--	--	---

						de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. “ ...
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 18 de ABRIL de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KAREN ANDREA DURÁN NIEVA
Coordinadora - PAR Manizales